



AUTO : Interlocutorio
Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 680014003001-2021-00680-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allegó solicitud de terminación del proceso la cual coadyuva los demandados. Sírvase proveer. Bucaramanga, 8 de febrero de 2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En escrito anterior el apoderado judicial de la parte actora y la parte demandada solicitan la terminación por pago total de la obligación con la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados a favor de este Juzgado por la suma de \$1.639.200, para el pago de dicho valor, se deberá disponer de la totalidad de los dineros descontados a JAIRO ENRIQUE ROMERO GUTIERREZ y de ser necesario se completara con el descuento al señor ADOLFO SIERRA AVILEZ, se levanten las medidas, se archive el expediente, petición que suscriben las partes en señal de aceptación

La petición es procedente al tenor de lo establecido por el art. 461 C.G.P, por lo que es del caso atender lo peticionado.

Por lo brevemente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO instaurado por **COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL "COOPMUTUAL"** a través de endosatario al cobro judicial contra **JAIRO ENRIQUE ROMERO GUTIERREZ** y **ADOLFO SIERRA AVILEZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** por parte de los demandados.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron ordenadas dentro de éste Proceso. Librense los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Entregar a la demandante **COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL "COOPMUTUAL"** la suma de \$1.637.200. Practíquese los fraccionamientos que hayan lugar y saldo devolverlo al demandado **ADOLFO SIERRA AVILEZ**.

CUARTO: Efectuado lo anterior, archívense las diligencias y déjense las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 9 de febrero de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9cd409858736f969ea9807cf078301550450276ae1e375cb9d2f93287f33ed8**

Documento generado en 08/02/2022 08:58:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>